

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO CATORCE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO AGUSTÍN MARTELL VALENCIA Y COMO SECRETARIOS LOS DIPUTADOS SALVADOR SOLÍS AGUIRRE Y GONZALO LINO PEREGRINA.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Señoras y señores Diputados se abre la Sesión Ordinaria número doce. Solicito a la Secretaría de lectura al orden del día que se propone para la presente sesión.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia procederemos a leer el orden del día. **I.-** Lista de Presentes, **II.-** Declaratoria en su caso de quedar formalmente instalada la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la Sesión número trece, celebrada el día 22 de diciembre del presente año; **IV.-** Síntesis de Comunicaciones; **V.-** Presentación de dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por orfandad a favor de las menores Martha Angélica y Daniel Libier de apellidos Morales Barajas; **VI.-** Presentación de dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por años de servicio a favor del C. Crecenciano Sotelo Castrejón; **VII.-** Presentación del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de reforma del artículo segundo Transitorio del Decreto 310 de fecha 30 de septiembre del 2000, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; **VIII.-** Presentación del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa de reformar al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; **IX.-** Presentación del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa para reformar por única vez el artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; **X.** Asuntos Generales; **XI.-** Convocatoria para la próxima sesión ordinaria y **XII.-** Clausura. Colima, Col. Enero 8 del 2002. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Está a la consideración de la Asamblea, el orden del día que acaba de ser leído. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si se aprueba el orden del día que se propone, favor de hacerlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad de los presentes.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada, declaro aprobado el orden del día propuesto. En el siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. Lista de Asistencia. Diputado Jorge Octavio Iñiguez Larios, Diputado Roberto Chapula de la Mora, Diputado Héctor Arturo Velasco Villa, Diputado J. Jesús Fuentes Martínez, Diputado Gonzalo Lino Peregrina, el de la voz, Diputado Salvador Solís Aguirre, Diputado Adrián López Virgen, Diputado Fernando Ramírez González, Diputado Rubén Vélez Morelos, Diputada Ma. del Rosario Gómez Godínez, Diputado José María Valencia Delgado, Diputado Sergio Marcelino Bravo Sandoval, Diputado Nabor Ochoa López, Diputado José Mancilla Figueroa, Diputado Roberto Alcaraz Andrade, Diputado Gustavo Alberto Vázquez Montes, Diputado Francisco Xavier Maurer Ortiz Monasterio, Diputado Antonio Morales de la Peña, Diputada Rosa Estela de la Rosa Munguía, Diputado Rafael Vázquez Anguiano, Diputado Agustín Martell Valencia, Diputada Mercedes Carrasco Zúñiga, Diputado Armando de la Mora Morfín, Diputado Jaime Enrique Sotelo García, Diputado Joel Padilla Peña. Informo a la Presidencia que se encuentran 25 Diputados que conformamos esta Asamblea.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Ruego a los presentes ponerse de pie. En virtud de existir quórum legal, siendo las 12 horas del día 8 de enero del año 2002, declaro formalmente instalada esta Sesión. Gracias. En el siguiente punto del orden se procederá a dar lectura al acta de la sesión pública ordinaria número trece, celebrada el 22 de diciembre del año 2001.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. DA LECTURA AL ACTA DE REFERENCIA.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Esta a la consideración de la Asamblea, el acta que acaba de ser leída. Como ningún Diputado hace uso de la palabra, solicito a la Secretaría recabe la votación económica del acta que acaba de ser leída.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se aprueba el acta que acaba de ser leída. Favor de hacerlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta que fue leída. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura a la síntesis de comunicaciones recibidas en este H. Congreso del Estado y el trámite dado a las mismas.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. DA LECTURA A LA SÍNTESIS DE COMUNICACIONES. Oficio número 2327 de fecha 13 de diciembre de 2001, enviado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Puebla, a través del cual informan que con esa fecha fueron electos los integrantes de la Comisión Permanente que actuará en el Período de Receso comprendido del 16 de diciembre de 2001 al 14 de enero de 2002.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número 2349 de fecha 14 de diciembre de 2001, enviado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Puebla, mediante el cual comunican que con esta fecha fue clausurado su Tercer Período de Sesiones Ordinarias correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva

Oficio número 2335 de fecha 13 de diciembre de 2001, enviado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Puebla, mediante el cual informan que con esta fecha fue electa la Comisión Instaladora que actuará en la Junta Previa que celebrarán las LIV y LV Legislaturas del Estado de Puebla.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número 366/001 de fecha 15 de diciembre de 2001, enviado por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, a través del cual notifican la clausura de los trabajos del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, previa elección de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente que fungirá durante el Período de Receso que inicio el 15 de dicho mes y año.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Circular número PL/021/01 de fecha 30 de noviembre del año próximo pasado, enviada por la Cuadragésima Octava Legislatura del Estado de Morelos, mediante la cual informan que con esta fecha fueron electos el Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de diciembre de 2001.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número 522/2001 de fecha 11 de diciembre del año próximo pasado, enviado por la Novena Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante el cual comunican la aprobación de un Punto de Acuerdo, en relación a la situación que prevalece en el contexto nacional, sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2002.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio de fecha 29 de noviembre del año 2001, enviado por la Cuadragésima Octava Legislatura del Estado de Morelos, mediante el cual comunican que ese H. Congreso hizo una invitación a la Secretaría de Gobernación como encargada y responsable de la Rectoría del Sistema Penitenciario Federal, así como al Congreso de la Unión, para que se estudie, revise y actualice la normatividad del sistema penitenciario del país, buscando su modernización y consecuentemente una real y verdadera readaptación social de los infractores de la Ley.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número I-845 de fecha 30 de diciembre de 2001, suscrito por el Senador Diego Fernández de Cevallos Ramos, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura del Senado de la República, a través del cual remiten la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 3° en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales.

Oficio de fecha 21 de diciembre de 2001, suscrito por el C. Lic. Magdo. Felipe Chávez Carrillo, Presidente del Honorable Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de presupuesto que se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Oficio número 0158/2001 de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por el C. CP. Ramón García Hernández, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre de 2001 de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Oficio número 0160/2001 de fecha 28 de diciembre del año 2001, suscrito por el C. CP. Ramón García Hernández, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública correspondiente al mes de noviembre del año 2001 de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Oficio número 1258 de fecha 13 de diciembre del año 2001, enviado por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual comunican que con esa fecha fueron electos el Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que funcionaran del 15 de diciembre de 2001 al 15 de enero de 2002, dentro del Primer Período de Sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio legal.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Circular número 1384-I/01 de fecha 29 de noviembre de 2001, enviada por el Honorable Congreso del Estado de Sonora, a través de la cual informan que con esa fecha fue aprobado un Acuerdo en el que solicitan al Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de elaboración, presentación, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, se incluya y apruebe una partida presupuestal que prevea destinar los recursos económicos que resulten necesarios para solucionar en definitiva y en el corto plazo el problema de las familias y ciudadanos que resultaron afectados por el quebrando de la Sociedad de Ahorro y Préstamo denominada Crédito y Ahorro del Noroeste y que fueron excluidos discriminatoria e injustificadamente de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Circular número 12 de fecha 29 de noviembre de 2001, enviada por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Sonora, mediante la cual informa que con esa fecha fue electa la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de Diciembre del año pasado.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número 1506/I/01 de fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, enviado por el H. Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual comunican la aprobación de un Acuerdo en el que solicitan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, modifique el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002 con el propósito de que no disminuyan los recursos destinados a los renglones de salud, educación, seguridad pública, desarrollo rural, así como tampoco aquellos recursos que se destinan a los Estados y Municipios del País, como vienen a ser los comprendidos en el ramo 33 y de Fortalecimiento de las Entidades Federativas.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número I-830 de fecha 15 de diciembre del año pasado, enviado por la Quincuagésima Octava Legislatura del Senado de la República, a través del cual informan que con esa fecha clausuró su Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio de fecha 14 de diciembre del año pasado, suscrito por el C. Licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual informan que con esa fecha clausuró su segundo período de sesiones correspondiente al año en curso.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio de fecha 7 de diciembre del año próximo pasado, enviado por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual informan que con fecha 6 del mismo mes y año, aprobaron un Acuerdo mediante el cual solicitan se incremente el presupuesto educativo al 8% del producto interno bruto.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número DPL 519 de fecha 14 de diciembre de 2001 enviado por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Jalisco, mediante el cual informan que con fecha 13 del mismo mes y año, fue aprobado un Acuerdo Económico en el que se envía un exhorto al Presidente de la República, solicitándole su valiosa intervención para que se de estricto y puntual cumplimiento a los puntos establecidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República a fin de que los Estados Unidos de América, adquieran los excedentes en la producción de azúcar.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número DPL 530 de fecha 19 de diciembre de 2001, enviado por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Jalisco, mediante el cual informan que con fecha 13 del mismo mes y año, fue aprobado un Acuerdo Económico para enviar un Oficio al Ejecutivo Federal comunicándole su beneplácito por las reformas a los artículos 3° y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que la educación preescolar sea obligatoria.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número DGG/210/2660/01 de fecha 10 de diciembre del año pasado, suscrito por el Licenciado M. Humberto Aguilar Coronado, Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite copia del Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fecha 6 de diciembre pasado, relacionado con la difusión de programas de radio y televisión con alto contenido de promoción a la violencia.- Se toma nota, se acusa recibo y se archiva.

Oficio número 719/TM/399/2001 de fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por los CC. Licenciados Rogelio H. Rueda Sánchez y Julio C. Marín Velásquez Cottier, Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Col., mediante el cual remite el Presupuesto Anual de Egresos para el año 2002.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Oficio número 0170/2001 de fecha 27 de diciembre del año pasado, suscrito por el C. Lic. Juan Cervantes Mercado, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., mediante el cual remite el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2002 de dicho municipio.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Contaduría Mayor de Hacienda.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. Si algún Diputado desea hacer alguna observación a la síntesis de comunicaciones que acaba de ser leída. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por orfandad a favor de las señoras Martha Angélica y Daniela Livier de apellidos Mora Barajas. Tiene la palabra el Diputado Adrián López Virgen.

DIP. LÓPEZ VIRGEN. Con su permiso Señor Presidente. Señores Secretarios. Compañeros Diputados. DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO ES APROBADO MEDIANTE DECRETO 186.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pregunta a la Asamblea si se procede a la discusión y votación del dictamen que fue leído por el Diputado Adrián López Virgen. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Favor de hacerlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. En virtud del resultado anterior se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa y tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como no hay intervenciones solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Solís Aguirre por la positiva.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino por la negativa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, procederemos a recabar la votación de la Directiva. Solís Aguirre, a favor.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Martell, a favor.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. informo a la Presidencia que se emitieron 22 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Ninguno en contra.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por años de servicio a favor del C. Crescenciano Sotelo Castrejón. Tiene la palabra el Diputado Héctor Arturo Velasco Villa.

DIP. VELASCO VILLA. Con su permiso Señor Presidente. Señores Secretarios. Compañeros Diputados. DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO ES APROBADO MEDIANTE DECRETO 187.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pregunta a la Asamblea si se procede a la discusión y votación del dictamen que fue leído por el Diputado Velasco Villa.. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Favor de hacerlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. En virtud del resultado anterior se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa y tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como no hay intervenciones solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Solís Aguirre por la positiva.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino por la negativa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, procederemos a recabar la votación de la Directiva. Solís Aguirre, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Martell, a favor.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. informo a la Presidencia que se emitieron 22 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Ninguno en contra.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De Conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de reforma al artículo 2º transitorio del Decreto 310 de fecha 30 de septiembre del 2000, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Tiene la palabra el Diputado Sergio Marcelino Bravo Sandoval.

DIP. BRAVO SANDOVAL. Con su permiso Señor Presidente. Señores Secretarios. Compañeros Diputados. DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO ES APROBADO, ENVIÁNDOSE AL ARCHIVO PARA SU RESGUARDO.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pregunta a la Asamblea si se procede a la discusión y votación del dictamen que fue leído por el Diputado Bravo Sandoval. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Favor de hacerlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. En virtud del resultado anterior se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa y tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como no hay intervenciones solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Solís Aguirre por la positiva.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino por la negativa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, procederemos a recabar la votación de la Directiva. Solís Aguirre, a favor.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Martell, a favor.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. informo a la Presidencia que se emitieron 23 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Una abstención del Diputado del PT.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado por 23 votos el dictamen que nos ocupa, se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa de reforma del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Tiene la palabra el Diputado Antonio Morales de la Peña.

DIP. MORALES DE LA PEÑA. Con la venia de la Presidencia. DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO ES APROBADO, ENVIÁNDOSE AL ARCHIVO PARA SU RESGUARDO.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pregunta a la Asamblea si se procede a la discusión y votación del dictamen que fue leído por el Diputado Adrián López Virgen. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Favor de hacerlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. En virtud del resultado anterior se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa y tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Gracias ciudadano Presidente. Quiero iniciar comentando un error del dictamen, error que no concebimos posible ya que los que firman este dictamen son abogados los tres, me parece que aunque se votara a favor como estamos pensando que va a suceder no puede ir ese documento así, porque hablaría más tanto de la Comisión como de los Diputados que integramos esta Quincuagésima Tercera Legislatura y me refiero a la primera hoja, en donde dice y me permito leerlo Sr. Presidente. Dice "las comisarias, juntas y delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales, sus integrantes serán destinados por los Ayuntamientos de conformidad con el procedimiento que aprueben para tal efecto". Según este dictamen así es como dice el párrafo cuarto del artículo 88 de la Constitución, y más abajo señala que la reforma propuesta por el Grupo Parlamentario del

PRD, se hace en los siguientes términos y dice exactamente lo mismo, y no es cierto, si dijera la misma, que caso tendría estar presentando una iniciativa, por eso solicitamos que se rectifique eso. Lo leo para que quede constancia: "Las comisarías, juntas y delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales, sus integrantes serán destinados por los Ayuntamientos de conformidad con el procedimiento que aprueben para tal efecto". Es decir, dice exactamente lo mismo, tal y como está la Constitución en su artículo 88 como la propuesta que hicimos en diciembre del año 2000. Yo creo que si se hubiera leído, o se hubiera revisado con profundidad la iniciativa del PRD, pues nos daríamos cuenta pues que es un error, nosotros hemos señalado aquí que hay rezago legislativo, correcto, pero este no es argumento ni debe de ser pretexto para hacer estos dictámenes así, tan a la carrera y que puedan tener estos errores. Estoy convencido que al igual que el año 2000, en donde se aprobó en forma conjunta por los Diputados del PAN, y los Diputados del PRI de la Quincuagésima Segunda Legislatura, estas reformas al artículo 88 que le quitan la facultad a los ciudadanos que radican en juntas y comisarías para poder elegir a sus autoridades y que nuevamente al ver las firmas del presente dictamen creemos que nuevamente van a ir juntos en la votación de este dictamen, pero eso no es tan importante, para nosotros como es dejar la constancia, que si ha habido algún grupo parlamentario o algún Diputado que defiende ese derecho que deben de tener los ciudadanos que viven en las juntas y comisarías, de poder elegir a sus autoridades auxiliares, esos Diputados son del grupo parlamentario del PRD; es decir, nosotros no estamos de acuerdo en que se les considere ciudadanos de segunda, es decir, que no tengamos miedo de que puedan elegir a sus propios representantes de la comunidades ante las autoridades municipales. Yo creo que debemos seguir permitiéndoles a estas personas que elijan a través del procedimiento que ya se aprobó en el año de 1994, que elijan a los ciudadanos, a los que consideren más honestos, a los que consideren más capaces, es decir, que los elijan cientos o miles de ciudadanos que radiquen en estos lugares y no que lo designen un solo individuo o cuando más un grupo de munícipes, del municipio respectivo. Lamentablemente en el último proceso de elección de autoridades auxiliares, únicamente el municipio de Colima y el municipio de Coquimatlán no se apegaron a ese deseo de los ciudadanos de elegir democráticamente a sus representantes, los otros ocho municipios del Estado aunque la Ley ya había cambiado, optaron por continuar con el procedimiento aprobado en el '94. Yo por eso quise dejar, independientemente del sentido de la votación, quise dejar constancia en esta tribuna que no estamos de acuerdo que a los pueblos y comunidades se les siga marginando económicamente, tal y como esta sucediendo con varias comunidades, a raíz de eso están deseando erigirse como municipios en el estado, producto de la marginación y del desinterés que han tenido las autoridades o los ayuntamientos para sus comunidades. Tampoco estamos de acuerdo que estos lugares estén marginados en cuanto a servicios públicos, obras públicas, como tampoco podemos estar de acuerdo a que la marginación sea política, como en este caso, si ya los estamos mal atendiendo en cuanto a la prestación del servicio, ahora pretendemos quitarles lo único que les queda, que es la facultad o el derecho de elegir a sus propias autoridades auxiliares. Dejamos constancia de esto, ciudadano Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Tiene la palabra el Diputado Sergio Marcelino Bravo Sandoval.

DIP. BRAVO SANDOVAL. Vale la pena señalar que hay argumentos de fondo y hay argumentos de forma, parece que en los de forma solamente precisar que cuando no se este de acuerdo en ello, no será válido ni será siempre un argumento tener que llegar a la ofensa, parece que es parte de lo que ha distinguido al Diputado Armando de la Mora Morfín, pero bueno, hay que entenderlo, yo creo que tendríamos que llevarnos a las cuestiones de fondo. Ha quedado claro que la cuestión municipal a partir de varias reformas que ha habido desde el '83 con Miguel de la Madrid, ya no es válido pues uniformar todas las determinaciones de carácter constitucional y las determinaciones de carácter legal, al contrario, respetar ese crisol, respetar ese modo saico, para fortalecer la pluralidad ideológica de los mexicanos y la determinación de los pueblos, así como el federalismo. Respetar estos argumentos entonces, significa que la reforma al artículo 115 Constitucional que tuvo precisamente efecto en el año 2000, va encaminado a que se fortalezca cada vez más la autonomía de los pueblos. Pero, autonomía significa, autorregularse, significa autodeterminarse, significa tomar decisiones para si mismo que afecten al territorio, a la población y a si mismo gobierno o administración, en el caso de los Ayuntamientos, por eso no podemos señalar que si este dictamen sale aprobado entonces en consecuencia estamos en contra del voto de la ciudadanía y entonces estamos también en contra de la democracia. Yo creo que ese tema de la democracia de una vez por

todas tenemos que, los mexicanos y los partidos políticos, saber que ya es una realidad y no del 2000 a la fecha, sino que es una realidad que hemos venido ejerciendo desde hace mucho tiempo, a tal grado, y me atrevo a decirlo en tribuna, a tal grado que hemos ya roto hasta pactos federales, yo no me explico todavía como en el DF, por ejemplo aún en contra del pacto federal, se tomen decisiones de carácter democrático y se elija a un Jefe de Gobierno que no es correcto jurídicamente, pero luego se va hasta las delegaciones y en las delegaciones que como su nombre de indican, en donde se delegan a las autoridades también se eligen, entonces yo creo que si seguimos en ese esquema que el DF. también lo determina, no lo determina el resto, el DF. lo determina, la Asamblea ahora los asambleístas lo determinan, los Diputados de la Asamblea del DF, lo determinan, me parece igual también que debemos de ser respetuosos con las determinaciones que tomen los cabildos. Y estas determinaciones que toman no deben de estar sujetas desde la Ley y aquí es cuando entramos a la cuestión de fondo, desde la Ley, para decir o determinar que a partir de una Legislación que hacemos los Diputados, los regidores al hacer el reglamento tendrá que determinar que haya siempre participación de la ciudadanía mediante elecciones. Se garantiza constitucionalmente que se tome en cuenta a la ciudadanía, pero no tenemos que sujetarla a elecciones, ese es el esquema de la Comisión, ese es el planteamiento de ello y por supuesto también es válido decir estas cuestiones de fondo como es de forma. En efecto, falto dejar claro en el proceso legislativo en el dictamen legislativo la parte que señalaba conociendo y respetando la voluntad mayoritaria de los ciudadanos de cada demarcación, en los términos que establezca la ley. En ese sentido, en efecto, en el dictamen se tuviese que agregar, es válido agregarlo en este momento, no cambia el sentido ni el fondo de lo que estamos planteando, no lo va a cambiar, porque insisto, para claridad de los compañeros Diputados en la Constitución se señala, primero, que esta debe de tomar en cuenta a la ciudadanía y en la propuesta del PRD, que debe esta sujeta siempre a elecciones y me parece que entonces atentamos contra la autonomía municipal y yo creo que no sería válido que los Diputados desde aquí, desde la Ley, desde aquí, de una determinación de la legislación atentemos e invadamos las determinaciones de los propios cabildos y de los regidores.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Tiene la palabra el Diputado Armando de la Mora Morfín.

DIP. DE LA MORA MORFÍN. Gracias ciudadano Presidente. Primeramente manifestar que en ningún momento hemos ofendido a nadie, que así lo haya percibido algún Diputado eso es muy diferente, pero no fue la idea, ni mucho menos. Señalamos que hubo una redacción mal hecha, en aras de abatir el rezago legislativo, pero no acepto lo que aquí se dijo en tribuna, por eso mismo lo vengo a decir aquí, no acepto haber venido a ofender a nadie. Yo creo que aprovechando el viaje decir que permitir a las personas que viven en localidades que no son municipios es atentar contra la democracia, es decir, o tener una visión muy parcial muy personal de ver las cosas, luego entonces tendríamos que remontarnos a algunos estados, por ejemplo como Oaxaca, en donde hay más de 300 comunidades que se eligen por usos y costumbres, que es un método diferente al constitucional, yo creo que si vamos para allá nos van a correr, como Diputados no nos van a aceptar porque tenemos otra visión. Lo que se debe de privilegiar, o se debe de poner por delante más que todos los intereses que pueda ver, es esa libertad que tenemos que darles a los ciudadanos de poder elegir, si pueden elegir en sus ejidos, si pueden elegir las mesas directivas en las escuelas, si pueden elegir a los jefes de grupo, porque tenemos que quitarle a comunidades, en muchos casos que tienen más de 10 mil habitantes, como es Santiago, un lugar allá de Manzanillo, como es Quesería, como es Cerro de Ortega, por señalar algunos, ese derechos que deben de tener los ciudadanos para elegir a sus propios representantes. Simplemente señalamos que los señalamientos que hicimos, los hicimos en forma respetuosa, no hemos ofendido a nadie.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Gonzalo Lino.

DIP. LINO PEREGRINA. Con su permiso Diputado Presidente. Nada más porque por ahí entre la intervención del Diputado Armando de la Mora Morfín, se mencionó al bello municipios de Coquimatlán. Este, quiero recordar que en 1994, Coquimatlán fue el primer municipios que ganó aquí en el Estado por la oposición y fue la forma en como se eligieron a las juntas municipales y comisarios de una forma libre, o sea de una forma la misma gente de las comunidades lo decidieran. En el '97, siendo un servidor síndico, fui el Presidente de la Comisión Plural, el cual de la misma manera llevamos a cabo las elecciones, en donde los mismos ciudadanos intervinieron, pero en este año, en el 2000, el Ayuntamiento de

Coquimatlán decidió que no fuera así, porque también la misma Constitución y la Ley Orgánica menciona, que los partidos ni tienen que tomar parte en las elecciones de este tipo y en donde vimos y en donde el Presidente y los Regidores vieron que el PRI estaba interviniendo de alguna manera irrespetuosa, tratando de comprar voluntades con despensas, máquinas y todo esto, para al ratito tener a los comisarios y en las juntas municipales, en contra del Presidente y por eso fue que respetando la Ley el Presidente Municipal y los regidores decidieron llevarlos cabo de esta manera, que si no hubieran intervenido los partidos políticos, quizás lo hubieran hecho de la misma dos formas anteriores. Nada más por alusión a hechos hice uso de la voz. Gracias.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias. Tiene la palabra el Diputado Morales de la Peña.

DIP. MORALES DE LA PEÑA. Con el permiso de la Presidencia. Solo para hacer algunas precisiones, aquí en la tribuna no debemos discutir si las autoridades auxiliares deben de ser elegidas o no, que cada quien puede tener sus posturas de que si deben de ser elegidas por el pueblo o no. Lo que esta en juego aquí, en este dictamen es si estamos a favor de que el municipio es nivel de gobierno o no; si el municipio, el ayuntamiento, los cabildos municipales ya tienen la mayoría de edad o no, por eso los Diputados del PAN votamos a favor de este dictamen que rechaza la iniciativa del PRD porque estamos a favor de que el municipio es nivel de gobierno y cada cabildo debe decidir conforme a sus circunstancias políticas o sociales la forma de elección. Haciendo esta precisión general e importante no me quiero dejar ir sin decir una postura o precisión de la naturaleza de las autoridades auxiliares que difiere de la postura del PRD. Hay que recordar que las autoridades auxiliares no son representantes de la población que vive en una comunidad, las autoridades auxiliares y así esta precisada en la Constitución y en la Ley del Municipio Libre, son representantes de la autoridad municipal en la comunidad, entonces, es una diferencia muy importante para poder distinguir o elegir de que forma se deben de elegir. También decir que todas las localidades, se decía en esta tribuna que no forman parte o que no son un municipio, pues decir que todas las localidades, las comunidades rurales son parte de un municipio, no puede haber una comunidad o una parte territorial que no pertenezca a un municipio, a menos de que sean territorios federales. Esto va, esta precisión va en el sentido de que si sería violatorio a los derechos políticos de que a los pobladores, a los ciudadanos que vivan en una comunidad rural, fuera de una cabecera municipal no se le permitiera votar para elegir a su Presidente Municipal, no se le permitiera votar para elegir a los Regidores y al Síndico, cosa que es muy diferente a lo que se esta discutiendo en este dictamen. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Tiene la palabra el Diputado Jaime Enrique Sotelo García.

DIP. SOTELO GARCÍA. Con el permiso de la Presidencia. Yo creo que aquí se esta discutiendo una cuestión de fondo y se están discutiendo dos posturas. Quisiera comenzar diciendo que en ningún momento ponemos en duda la mayoría de edad, no de los niveles de gobierno, sino los ámbitos de gobierno, niveles nos lleva a configurar que hay primero, segundo, tercero, o a la inversa, en ámbitos de gobierno estamos hablando de gobiernos en igualdad de circunstancias, pero a mi me llama la atención, particularmente con los doctrinarios del PAN, en donde quieren somete la realidad social a un marco jurídico de acuerdo con sus concepciones. Nosotros obviamente no estamos de acuerdo con esa visión, nosotros creemos que la realidad y vivencia de los pueblos, de las comunidades, de las colonias debe de avivarse, debe de adaptarse, esa vivencia debe de reflejarse en el marco jurídico y no al revez, que todos los pueblos, todas las colonias, todos los ciudadanos, nos adoptemos a lo que los doctrinarios, de algunos partidos y reitero particularmente del PAN, que manejan mucho esa concepción. Y no se contrapone tampoco al marco constitucional el hecho que desde la Constitución local garanticemos estos derechos; hay estados como Morelos, como Chiapas, como Campeche, como Guerrero, que tienen años, años garantizando este derecho de pueblos y comisarías, aquí mismo en el '94 se dio un gran debate y hubo un gran consenso entre las tres grandes fuerzas políticas representadas en este momento, el PAN, yo recuerdo a Martha Sosa y a Jaime Salazar Silva como defendieron ese principio, el PRI con Miguel Ángel Novela Villalobos a la cabeza y el PRD que también impulsó y que fue el que vino aquí a plasmar una inquietud y un gran reclamo de los pueblos y comisarías. Varios aquí de que ustedes son Presidentes Municipales, fueron Presidentes Municipales, perdón, y no tuvieron ningún problema, el Diputado Martell, le tocó empezar aquí en el Municipio de Colima esa experiencia y no hubo ningún problema, no hubo ningún problema, los únicos lugares donde hubo problemas en el '97 y que fue a partir de ahí cuando los Diputados del PAN, iniciaron el

cabildeo para revertir ese derecho, fue de aquellos Presidentes Municipales que quisieron imponer a un candidato diferente al ganador en los pueblos y comisarías. De ahí se originó la inquietud y la idea de volver a retomar el espíritu que estaba anteriormente. En ese sentido, bueno viene una inquietud y siguen inquietudes, Santiago es el más claro ejemplo actualmente que se queja de marginación política y se queja obviamente de marginación presupuestaria, es por eso que nosotros, como PRD, queremos resaltar que aquí quien vote a favor de ese dictamen estará votando por cortar los derechos políticos, los derechos ciudadanos como pueblos y comisarías, que es diferente a los derechos ciudadanos. Por ello, yo solicito y apelando a la redacción que no está correcta, que se retire este dictamen y que se rediscuta nuevamente para poder presentar un dictamen que refleje no los intereses de nosotros, sino que refleje las aspiraciones de los pueblos y comisarías. Es cuanto.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. Tiene la palabra el Diputado Roberto Chapula de la Mora.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. Se dice que la Ley nace para adecuar los valores de la sociedad a la realidad, y a la vez se hace para adecuar la realidad de las aspiraciones del ente colectivo. La Ley para asegurar una larga permanencia y propiciar el cumplimiento espontáneo debe contener las tradiciones del pueblo, debe también observar la realidad y adaptarse a ella, y debe, ineludiblemente, mirar el futuro que decíamos para proyectar en su vigencia la sociedad que queremos. Hago estos señalamientos porque la ley es el fundamento esencial para regular la convivencia social de gobernantes o gobernados. Efectivamente hemos avanzado para consolidar la democracia como forma de vida, debe de haber una participación abierta de los integrantes de las comunidades y es a través de la democracia el instrumento para elegir a los gobernantes y la forma de vida que queremos. En el caso de estudio, hemos escuchado distintas opiniones, y considero que en lo elemental, no en el fondo de la discusión sobre el aspecto democrático de elegir autoridades municipales, hemos equivocado el camino en el proceso legislativo, porque si bien es cierto que la Constitución particular del Estado establece que hay facultad y derechos de iniciar leyes a nivel local, le corresponde al Gobernador del Estado, a los Diputados locales, al Supremo Tribunal de Justicia, en el área de los asuntos de justicia, a los Ayuntamientos en los asuntos municipales y al pueblo en los términos de la Ley de Participación Ciudadana, es el derecho de iniciar leyes; el proceso legislativo comienza con la iniciativa, la discusión, la votación, la aprobación, la publicación y la vigencia de la Ley, y en este caso, la iniciativa presentada por la Diputación del Partido de la Revolución Democrática, y si bien esta dictaminada y firmada por el suscrito como integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, ni siquiera debe discutirse en tribuna, en todo caso, al desechar la misma tendría que ser de forma interna, porque no sería parte del proceso legislativo, se inicia, pero que nos ganamos con la discusión si en la misma discusión se va apoyar que no se lleve a cabo, que no haya una publicación, que no haya una vigencia no tendría caso la discusión en ese momento, me refiero al aspecto de orden jurídico, el contexto formal es importante, lo democrático, porque hay que fortalecerlo, pero lo del proceso legislativo ni siquiera en lo sucesivo, cuando se desecha una iniciativa entrar a la discusión en la tribuna, puesto que no vamos a avanzar en nada, entonces, bajo esas condiciones invito y conmino a mis compañeros Diputados y a quienes integramos comisiones, que en el momento de que desechemos una iniciativa, ni siquiera discutirla en la tribuna, mejor en comisiones analizarla y cuando si se someta a la discusión y votación, entonces si presentarla en esta tribuna soberana. Es todo.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. ¿Algún Diputado desea hacer uso de la palabra? En tal virtud solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. Por indicaciones de la Presidencia...

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Permítame Diputado, efectivamente el Diputado Jaime Sotelo hizo una propuesta, en tal virtud la ponemos a consideración de la Asamblea. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal de la propuesta hecha por el Diputado Jaime Sotelo, si la votación es económica..... A ver. Tiene la palabra el Diputado Jaime Sotelo para puntualizar la propuesta.

DIP. SOTELO GARCÍA. Con el permiso de la Presidencia. Simplemente para reiterar que la propuesta es que se regrese a comisiones este dictamen para un análisis para mayor

profundidad, ya el Diputado Chapula apuntaba algunos elementos, también sobre el mismo tema y sería desde mi punto de vista muy apresurado sacar esto, como esta actualmente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Bien. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica de la propuesta hecha por el Diputado Jaime Enrique Sotelo.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si se aprueba la propuesta del Diputado Sotelo, de retirar el dictamen para una mejor aceptación. Si es así, hacerlo en la forma acostumbrada. Doce votos a favor.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Se desecha la propuesta. Solicito a la Secretaría recave la votación nominal correspondiente del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Solís Aguirre por la positiva.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino por la negativa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?, procederemos a recabar la votación de la Directiva. Solís Aguirre, por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino, abstención.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Martell, a favor.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. Informo a la Presidencia que se registraron 13 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Siete abstenciones y tres en contra.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado por 13 votos el dictamen que nos ocupa, se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad con el siguiente punto del orden del día se procederá a dar lectura al dictamen relativo a la iniciativa para reformar por única vez el artículo 14 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Tiene la palabra el Diputado José Mancilla Figueroa.

DIP. MANCILLA FIGUEROA. Con su permiso Señor Presidente. Señores Secretarios. Compañeros Diputados. **DA LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL DESPUÉS DE SER PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO ES APROBADO, ENVIÁNDOSE AL ARCHIVO PARA SU RESGUARDO.**

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Con fundamento en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pregunta a la Asamblea si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica, si se procede a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa. Favor de hacerlo en la forma acostumbrada. Por unanimidad Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. En virtud del resultado anterior se pone a la consideración de la Asamblea el documento que nos ocupa y tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Como no hay intervenciones solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente del dictamen que fue leído.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Solís Aguirre por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino por la negativa.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. ¿Falta algún Diputado por votar? ¿Falta algún Diputado por votar?. Solís Aguirre, a favor.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Lino, por la afirmativa.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Martell, a favor.

DIP. SRIO. SOLÍS AGUIRRE. informo a la Presidencia que se emitieron 24 votos por la afirmativa.

DIP. SRIO. LINO PEREGRINA. Ninguno en contra.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobado por 24 votos el dictamen que nos ocupa, se instruye a la Secretaría le de el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales, se concede el uso de la palabra al Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Chapula de la Mora, Diputado Morales de la Peña, enseguida.

DIP. CHAPULA DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. (INICIATIVA COMPLETA)

H. Congreso. Roberto Chapula de la Mora, en mi carácter de Diputado y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I y 83 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 65 de su Reglamento, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa como proyecto de decreto que reforma y adiciona dos párrafos más al numeral 3º, 4º, 6º, 9º, fracción IX, 25, 42, 45, fracción I, incisos a, g, j y s, fracción II inciso c; fracción III inciso b); fracción IV incisos e), e i); 47 fracción I inciso a), c), e), f) y g); 49, 50 fracciones I, X, XI; 51, 52, 53 fracción VII; 65, fracción IV y V; 69 fracción IV, 76, 77, 78 fracción I, fracción V y XIII; 81, 84, y 128; se deroga la fracción XI del artículo 50 y la fracción XI del artículo 76; y se crean un capítulo de la Secretaría de la Sindicatura con tres artículos a los que corresponderán los numerales 77, 78 y 79, reformándose los artículos 79 al 80, y 82 al 83, y 85 al 127 y 129 al 135 no se modifican en su contenido, sólo se corren sus numerales; todos de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, conforme a la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Democracia y Estado de Derecho disponen de una interdependencia tan pronunciada, que no es posible concebir una democracia sin un Estado de Derecho ni éste sin aquélla, pues ambas son cualidades existenciales de la autodeterminación de la población del Estado.

Por ello, lo que algunos han llamado el despertar del municipalismo no es sino mayor conciencia del sentido democrático, ya que esta célula mínima, (donde los intereses regionales interesan a todo mundo), es la órbita en la que se puede desenvolverse ampliamente la democracia y la participación ciudadana.

Preparación ineludible en un país como el nuestro, donde a pesar del cambio que trajo consigo el 2 de Julio de 2000, se continúan - ahora con ropajes de cambio partidista, manejo de imagen y uso de mercadotecnia-, los vicios y simulaciones que luchan por persistir, ataviados de una política populista que ha llegado a extremos que hacen dudar del adelanto político, incluso en el ámbito municipal.

Ante la situación que priva actualmente al interior de algunos de nuestros ayuntamientos, relacionada con: 1ro.- La carencia de colegiatura que la Constitución Federal establece para el ayuntamiento como institución democrática; y, 2do.- La inobservancia del principio republicano fundamental de la división de poderes, por parte de algunos de sus funcionarios de elección popular, permítanme compañeros legisladores retomar lo expuesto EN 1917, en cuanto al municipio, por el notable Constituyente HERIBERTO JARA:

“...al municipio se le ha dejado una libertad muy reducida, casi insignificante; una libertad que no puede tenerse como tal, porque sólo se ha concretado al cuidado de la población, al cuidado de la policía y podemos decir que no ha habido un libre funcionamiento de una entidad que esté constituida por sus tres poderes...”.

Los Constituyentes de 1917, acertaron desde entonces, cuando proyectaron al municipio libre como escuela primaria de la democracia, ensayo del gobierno por sí mismo, aprendizaje de la función cívica, que requiere no sólo independencia al emitir el voto, sino entereza para hacerlo respetar, porque cuando como ciudadanos aprendamos el ejercicio municipal de la democracia, estaremos dotados para afrontar los problemas cívicos de cada entidad federativa y los del país en general, ya que en la población habrá despertado la conciencia de la propia responsabilidad.

Porque sabemos que el municipio, como fenómeno social precede al derecho. En tanto que, cuando se expresa como fenómeno político (de hecho) su reglamentación se realiza considerando las explicaciones de su naturaleza; las que se manifiestan en una doble forma de descentralización: 1) La política, porque sus autoridades asumen los cargos públicos como consecuencia de procedimientos electorales en los que la ciudadanía interviene directamente; y 2) La administrativa, porque siempre supone un cuerpo comunitario asentado en un determinado territorio haciendo frente a los requerimientos colectivos a través de sus autoridades.

En nuestra Entidad Federativa, es un hecho público el desequilibrio de poder que se está suscitando al interior de algunos ayuntamientos. Su origen no se debe a un simple diferendo entre los miembros del cabildo, sino a la cultura antidemocrática que se niega a desaparecer y que aprovechan aquellos malos funcionarios que anteponen su ambición política a las necesidades de la institución municipal, para la que fueron electos popularmente por la ciudadanía. La desarmonía que se experimenta al interior de algunos gobiernos municipales, ha puesto de manifiesto la lucha que se libra sin cuartel, por preservar la figura del presidente municipal (quien es sólo ejecutor DE LOS ACUERDOS deliberados por el CABILDO) como único poder que está pretendiendo obstaculizar e impedir que el síndico cumpla con la responsabilidad propia de su encargo. De esta manera, aprovechándose de la omisión, oscuridad e imprecisión de varios de los artículos de la Ley del Municipio Libre, espíritus serviles al poder, pretenden imponer un régimen municipal autocrático e interpretan en forma "conveniente" las disposiciones que norman a la institución municipal. De ello se infiere lógica e indudablemente, que esta legislación apenas aprobada en marzo de 2001 al presentar lagunas en algunas de sus disposiciones, oscuridad de redacción en otras o imprecisión en su contenido hipotético, afecta los intereses de la comunidad, que es la causa y origen del Ayuntamiento como Gobierno Municipal.

Además de las implicaciones políticas, económicas y administrativas que conlleva esta serie de irregularidades, se daña la incipiente credibilidad en la vida democrática de nuestros municipios, puesto que la comunidad crece políticamente dentro de la democracia en la medida que tiene un gobierno de leyes y no un gobierno de hombres. Es indispensable, señalar que en el Estado de Derecho, el Ayuntamiento, a través de sus miembros de Gobierno, esto es, mediante la decisión colegiada y deliberante del Cabildo, emite un mandato que ejerce el poder sub lege, nunca per leges; esto es, su gobierno se ejerce de acuerdo a las leyes y no mediante leyes que él crea. La ventaja del gobierno sub lege consiste en impedir o por lo menos en obstaculizar el abuso de poder. Porque como bien lo analiza el notable académico de las ciencias políticas, Norberto Bobbio: "... ¿Qué cosa es la democracia sino un conjunto de reglas (las llamadas reglas del juego) para solucionar los conflictos sin derramamiento de sangre? ¿En qué consiste el buen gobierno democrático, sino, y sobre todo, en el respeto riguroso de estas reglas?...", "... No tengo dudas, puedo concluir tranquilamente, que la democracia es el gobierno de las leyes por excelencia. "En el mismo momento en el que un régimen democrático pierde de vista este principio inspirador que le es propio, cambia rápidamente en su contrario, esto es, en una de las tantas formas de gobierno autocrático, de las que está llena la historia y las reflexiones de los escritores políticos..."

A la anterior reflexión, en mi carácter de Diputado de esta LIII Legislatura agregó: autocracias de las que somos permanentes enemigos y a las que como representantes populares y en lo individual debemos negarnos a permitir se perpetúen.

Por todo lo anterior, para cumplir cabalmente con la función para la que fuimos elegidos libremente por la comunidad estatal, y con el propósito de evitar que se perpetúe dentro del ámbito municipal que nos ocupa, el cacicazgo característico del siglo XX, presento al Pleno Iniciativa que propone modificar, adicionar e incluso crear las disposiciones y figuras jurídicas necesarias para perfeccionar el marco legal que actualmente tiene, tanto el municipio como su gobierno emanado de la soberanía del pueblo ejercida a través del voto ciudadano.

Con estas modificaciones se busca eficientar y hacer eficaz el contenido normativo, que estructura la función de gobierno municipal, otorgándole mayor certidumbre jurídica a todo acto que emane del Cabildo y que proteja los intereses de la población, a quien los miembros de éste consejo colegiado, protestó defender y preservar en sus intereses como comuna.

En síntesis, el objeto de esta Iniciativa es que se de cumplimiento, con mayor claridad y transparencia, a la Ley del Municipio Libre del Estado.

Como representantes de la voluntad soberana que radica en el pueblo, porque estamos convencidos de que el interés público ocupa un lugar privilegiado al ser un principio fundamental de legitimación, presento a la consideración, de esta Honorable Asamblea, esta propuesta de iniciativa a la Ley del Municipio Libre del Estado que contiene reformas, adiciones, derogaciones y la creación de dos artículos más, por las razones que a continuación se exponen:

Es necesario reformar el artículo 3° para definir el concepto de ayuntamiento, buscando concretar esta figura jurídica y política con claridad.

También deben modificarse, los siguientes artículos: El 4to., para introducir a los órganos que conforman el ayuntamiento (presidencia municipal, regidurías y sindicatura) como sujetos que diriman los conflictos que surjan entre sí, ante el Poder Judicial del Estado.

El artículo 6 para explicitar como excepción a la regla que en el se prescribe, a los funcionarios de elección popular que integran el ayuntamiento, porque a pesar de que éstos, es obvio que no tienen una relación contractual con el municipio, puesto que son producto de la elección popular y su cargo es de carácter político, es costumbre actual, que dichos funcionarios (presidente municipal, síndico y regidores) sean favorecidos con canonjías extraordinarias de carácter laboral; circunstancia que favorece la práctica de conductas corruptas y de algunos vicios de poder. Por ello, se considera como necesario dejar expresamente consignado en este artículo que ninguno de los funcionarios que integran el ayuntamiento, puede ser sujeto de prestaciones extraordinarias como lo son ser considerado como asociado en los ahorros internos de los trabajadores y en otras prestaciones similares como préstamos.

Con lo anterior, se pretende propiciar la cultura cívica y política de que toda persona que ostente un cargo de elección popular municipal, está impedida para gozar de este tipo de prestaciones laborales que no son equitativas ni justas para la comunidad y para los propios trabajadores del ayuntamiento. Porque el espíritu que debe sustentar de manera continua e interrumpida a cualquiera de las miembros que integran el ayuntamiento, es precisamente, el su cargo es ante todo servicio público a favor de la comunidad que los eligió.

Se adiciona una fracción al artículo 9, para definir el concepto de Cabildo, ya que las legislaciones estatales correlacionadas con esta Ley, carecen de la definición de lo que el cabildo constituye.

Se propone reformar el artículo 25, para remitir la integración del ayuntamiento al artículo 91 de la Constitución que es el dispositivo Constitucional, mediante el cual se establecen las bases para integrar al ayuntamiento. Subsánándose así, la redacción que remite actualmente al artículo 89 de la propia Constitución Local. Pues este último artículo, detalla los requisitos de elegibilidad para ser integrante de un ayuntamiento.

Con el fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión municipal, se crea el artículo 26 Bis, para establecer las hipótesis de impedimentos, excusas y recusación de los servidores públicos del ayuntamiento, sean trabajadores de confianza, base, comisionados o se trate de los integrantes del Cabildo en Pleno. Se propone que este artículo remita a las hipótesis que para ello previene la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Es de resaltar que en la Ley del Municipio Libre del Estado, en vigor, no se señalan claramente estos impedimentos, excusas y recusaciones.

Se adiciona un párrafo al artículo 42, para resaltar el carácter colegiado de las comisiones y terminar con las prácticas usuales en las sólo su presidente, es quien maneja la información y por ende el poder que ésta implica, obstaculizando e inmotivando que los demás miembros de la comisión aporten sus opiniones, análisis y experiencias.

Se señala la conveniencia de reformar el artículo 45 en las fracciones I incisos a), j) y g); j) para que el presidente municipal proponga al Ayuntamiento el nombramiento de secretario, tesorero y oficial mayor municipales. Y se adiciona un nuevo inciso a esta Fracción I (inciso

s), para que sea el síndico quien proponga al cabildo al secretario de la sindicatura y al contralor municipal.

Habido cuenta que es a la sindicatura a quien compete cuidar, procurar y defender judicialmente, los intereses del ayuntamiento y vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales del ámbito municipal.

Con relación a las fracciones II, inciso c); III inciso b); IV incisos b),f) y j) se propone que las decisiones sea por mayoría calificada, para lograr un verdadero equilibrio de poder entre presidencia municipal, sindicatura y regiduría.

Con relación al artículo 47 se propone reformar su fracción I, en su inciso a) para adicionar a los bandos el término “ de gobierno”, con la finalidad de que éste asuma su jerarquía como legislación; el inciso c) para precisar el ámbito competencial del presidente municipal y su facultad para nombrar y remover al secretario, tesorero y oficial mayor municipales, adicionándose la obligación que tiene este funcionario de dar transparencia a sus actos de remoción ante el cabildo, pues es éste el órgano máximo de autoridad municipal y no su presidente quien es el ejecutor de las decisiones de aquél.

Se precisa en el artículo 49 los casos de excepción en los que el síndico municipal está impedido legalmente para ostentar la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en los que el municipio sea parte.

Es de destacar que esta Iniciativa está presentando una nueva figura al crear la secretaría de la sindicatura, con propósito de garantizar que el síndico cumpla cabalmente con su función, funcionario que al igual que el secretario del ayuntamiento, tesorero, oficial mayor y contralor municipal deberá coadyuvar en el eficaz desempeño para el que se le nombre. Además este servidor público suplirá las ausencias del síndico cuando no sean mayores de quince días en forma automática y cuando el lapso se excediere, tendrá que contar con la aprobación del cabildo.

¿Por qué se propone crear una secretaría de la sindicatura?,

La respuesta tiene como base las atribuciones que corresponden a la sindicatura, funciones que constitucionalmente no puede ni debe asumir otro poder dentro del ayuntamiento, pues se está rompiendo con el principio de equilibrio republicano que es sustento de nuestras instituciones públicas.

La Constitución Federal, es clara al señalar en su artículo 49 segundo párrafo : “no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un individuo...”.

A este mandato debe sumarse el principio de fundamentalidad Constitucional, esto es, las autoridades, al individualizar las normas, requieren fundar sus actos directamente en la Constitución General del Estado Mexicano o indirectamente a través de sus normas constituidas. Este principio obliga a toda autoridad a disponer de una norma jurídica para poder accionar y si lo hace sin aquella su acto carece de validez normativa.

En cuanto a la figura del síndico, se proponen reformas a diversos artículos de esta ley con el fin de fortalecer a éste y propiciar una cultura democrática y equilibrada entre los órganos de gobierno que conforman al cabildo. Para ello, es necesario que la sindicatura cuente con los recursos presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento de su encargo, ya que el síndico es el garante de la honestidad pública.

Correspondiéndole a este funcionario: el estudio, planeación y despacho de los asuntos relativos a la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos recursos y obligaciones de la Administración Pública Municipal, así como todo lo relativo a la Manifestación Patrimonial y Responsabilidades de los Servidores Públicos y también a coadyuvar con la Simplificación Administrativa del Gobierno Municipal.

Así, al fortalecer a la Sindicatura, se está defendiendo la legalidad y luchando contra la corrupción en nuestras instituciones públicas.

Por esta razón se propone que la sindicatura cuente con el soporte presupuestal necesario a fin de que se garantice la supervisión de las funciones gubernamentales de los miembros del ayuntamiento y sus subordinados, el fortalecimiento de los mecanismos internos de control, entre ellos, la capacidad de investigación y cumplimiento de leyes con respecto a los actos de

corrupción, facilitando el acceso del público a la información necesaria para un escrutinio externo significativo.

Por lo expuesto, someto a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de

DECRETO:

ARTICULO UNICO:- Se reforman y adiciona dos párrafos más al numeral 3°, 4°, 6°, 9° fracción IX, 25, 42, 45 fracciones I, incisos a), g), j) y s); fracción II inciso c); fracción III inciso b); fracción IV incisos e), e i); 47 fracción I inciso a), c), e), f) y g); 49, 50 fracciones I, X, XI; 51, 52, 53 fracción VII; 65, fracción IV y V; 69 fracción IV, 76, 77, 78 fracción I, fracción V y XIII; 81, 84, y 128; se deroga la fracción XI del artículo 50 y la fracción XI del artículo 76; y se crean un capítulo de la Secretaría de la Sindicatura con tres artículos a los que corresponderán los numerales 77, 78 y 79, reformándose los artículos 79 al 80, y 82 al 83, y 85 al 127 y 129 al 135 no se modifican en su contenido, sólo se corren sus numerales; todos de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima, los artículos 3°, 9° fracción IX, 25, 42, 45 fracciones I incisos a), j) y s), IV inciso e); 47 fracción I inciso a), c), e), f) y g); 49, 50 fracciones I, X, XI; 51 fracciones I inciso a) al inciso d), II fracciones de la a) al inciso i), III del inciso a) al inciso f), IV del inciso a) al inciso f); 52, 53 fracción VII, 65 con una fracción más 69 fracción IV, 76, 77, 78 fracciones I, fracciones V, XIII; 81, 84 y 128; y derogan las fracciones XI del artículo 76, la fracción XI del numeral 50; la fracción XI del artículo 76; y la fracción XIV del numeral 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; para quedar como sigue:

“ARTICULO 3°.- Cada municipio....

Con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios, las relaciones entre éstos y el gobierno del Estado, se conducirán por los principios de coordinación y descentralización.

El ayuntamiento es la forma de gobierno municipal mediante la cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad. Se integra como cuerpo colegiado, encargado del gobierno y administración del Municipio. Sus órganos gozan de igualdad como cuerpo de gobierno cuya misión es dirigir y conducir las actividades propias de esta institución que tiendan a procurar, defender y cumplir con los fines que la Constitución Local les ordena.

ARTICULO 4°.- Los conflictos jurídicos que surjan entre los municipios y entre éstos y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como entre los órganos que integran el ayuntamiento, se dirimirán por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con excepción de los previstos pro el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una ley reglamentará el ejercicio de esta atribución.

.....

ARTICULO 6°.- Las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado, con la excepción de los funcionarios de elección popular que integran el ayuntamiento, entre quienes no se da la relación laboral.

ARTICULO 9°.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

De la fracción I a la VIII

XI.- Cabildo: Reunión en Pleno del ayuntamiento, para conocer y resolver de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 25.- Los ayuntamientos estarán integrados de conformidad con lo que establece el artículo 91 de la Constitución y el Código Electoral del Estado.

ARTICULO 26 BIS.- Todo servidor público municipal, cualquiera que sea su cargo, comisión o empleo deberá cumplir con las obligaciones que establece el artículo 44 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando un funcionario, subordinado o empleado municipal se excuse sin causa legítima, cualquiera de los interesados puede acudir en queja ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Municipal.

Cuando alguno de los nombrados en el párrafo que antecede no se excuse a pesar de existir alguna de las causas que señala el artículo 44 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, procede su recusación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 42.- Las comisiones son órganos colegiados, por lo que sus integrantes tendrán la información oportuna sobre los asuntos que les sean turnados. Sus resoluciones deberán ser acordadas colegiadamente.

Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios, a excepción de la de Hacienda que estará integrada por cinco miembros y será presidida por la primera minoría.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en los reglamentos que para tal efecto expidan los cabildos.

Las comisiones pueden ser permanentes y transitorias y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas. De acuerdo a las posibilidades presupuestales de los ayuntamientos, las comisiones dispondrán de recursos humanos y materiales para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

a). Aprobar por mayoría calificada los bandos de gobierno y policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;

Del inciso b) al inciso f)

g). Autorizar por mayoría calificada al presidente municipal para ausentarse del municipio por un término mayor de quince días y para separarse temporalmente de sus funciones. Cualquier comisión oficial extranjero, deberá ser autorizada previamente por el cabildo también por mayoría calificada;

j) Nombrar y remover a propuesta del presidente al secretario, tesorero y oficial mayor municipales previa justificación .

Del inciso l) al r)

s). Nombrar y remover a propuesta del síndico, al secretario de la sindicatura y al contralor municipal, previa justificación.

II. En materia de servicios públicos y desarrollo urbano:

Del inciso a) al inciso b)

c) Aprobar por mayoría calificada la zonificación y el plan de desarrollo urbano municipal;

Del inciso d) al inciso j)

III. En materia de servicios públicos:

Inciso a)

b). Municipalizar por decisión tomada en forma mayoritaria, en su caso, mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos municipales cuando estén a cargo de particulares;

IV. En materia de hacienda pública:

Del inciso a) al inciso d)

e) Aprobar por mayoría calificada, entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, previendo en el mismo los recursos que requiera la sindicatura para el eficaz cumplimiento de sus funciones, con base en sus ingresos disponibles. Si en la fecha mencionada no hubiere sido aprobado el presupuesto, quedará en vigor sin modificaciones en forma provisional el del año en curso, hasta en tanto sea aprobado el nuevo ordenamiento;

Del inciso f) al inciso i)

i) Elaborar y poner en ejecución, producto de la aprobación mayoritaria, programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, incluyéndolos en la ley general de ingresos municipales para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;

Del inciso j) al inciso k)

De la fracción V a la VII

ARTICULO 47.- El presidente municipal es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene las siguientes facultades y obligaciones

I. En materia de gobierno y régimen interior:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los bandos de gobierno, los reglamentos municipales y las resoluciones del cabildo;

b).

c) Suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídico-administrativos, fiscales y laborales así como los contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

d).

e). Proponer al cabildo los nombramientos y remociones del secretario, tesorero y oficial mayor municipales, previa justificación ante el cabildo.

f). Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de reglamentos y demás disposiciones de observancia general concernientes al municipio.

g) Designar en ausencia del síndico, de entre los munícipes, a la persona que deba sustituirlo durante las sesiones del cabildo;

Del inciso h) al p)

De la fracción II a la VI

ARTICULO 49.- El Secretario de la sindicatura asumirá la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte, cuando el síndico esté impedido legalmente o tenga que ausentarse del municipio por un término no mayor de quince días. Si la ausencia es mayor de este plazo el cabildo la aprobará.

Se entenderá como impedimento legal, las circunstancias que, por sí mismas, y de acuerdo con la ley, provoquen la suspensión de un procedimiento, siendo en este caso, los delitos oficiales que tienen carácter propio, distinto fundamentalmente de los que castiga el Código Penal.

ARTÍCULO 50.- Los presidente municipales no podrán, en ningún caso:

I. Desviar los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados. Ni comprometer las participaciones provenientes del fondo general del próximo ejercicio anual sin la autorización previa del cabildo.

De la fracción II a la IX.....

X. Desistirse, transigir o comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue la ley o el cabildo;

XI. Asumir la representación legal del municipio o del ayuntamiento de forma tal que supla o pretenda suplir de manera permanente al síndico municipal;

ARTÍCULO 51.- La sindicatura tiene a su cargo la representación jurídica del ayuntamiento y del municipio, así como el control interno, procuración y defensa de los intereses de ambos. Para cumplir cabalmente con su función contará bajo su mando con un secretario, contralor y todo el personal que le sea necesario para este fin.

Los síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia legal:

a). La titularidad de la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal;

c). Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;

d). Organizar al departamento jurídico de su área, nombrando y removiendo al personal que lo integre;

II.- En materia de control interno:

a). La sindicatura para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones dispondrá de la contraloría municipal, la que estará bajo su mando y apoyo directo;

b). Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del gobierno municipal, así como inspeccionar el ejercicio del Gasto de la Administración Pública Municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal;

c). Expedir las normas técnicas internas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal. Para lo cual la contraloría municipal requerirá de las dependencias y departamentos competentes, la instrumentación de dichas normas con el fin de asegurar el control del ejercicio del gasto público;

d). Establecer las bases generales para la realización de revisiones administrativas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, apoyándose en los datos y elementos técnicos de la contraloría municipal;

e). Realizar las auditorías y evaluaciones a las dependencias municipales y paramunicipales que considere necesarias, así como las que le sean solicitadas por el cabildo, con objeto de promover la eficiencia de las operaciones y verificación de los objetivos contenidos en las metas y programas municipales;

f). Inspeccionar y vigilar por conducto de la contraloría municipal, que las dependencias de la Administración Pública Municipal, cumplan con las normas y disposiciones que les sean aplicables dentro de su ámbito de competencia, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenaje, activos y recursos materiales y todas aquellas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

g). Dar opinión, previa su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y aspectos financieros, normas en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que elabore y proponga la Tesorería Municipal;

h). Designar auditores externos para la práctica de revisiones a las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, quienes rendirán sus conclusiones ante el síndico.

i). Designar los comisarios ciudadanos o sus equivalentes en los órganos de vigilancia de los Consejos o Juntas de Gobierno y administración de las entidades de la administración pública y paramunicipales;

III. En materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad municipal bajo su control:

- a). Comprobar el debido cumplimiento de esta Ley y todas aquellas que estén correlacionadas con ella, por parte de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- b). Presentar en tiempo y forma al cabildo, para su aprobación, el presupuesto de la sindicatura que no podrá ser menor del que se considere suficiente para cumplir con sus funciones;
- c). Vigilar el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de las metas establecidas por el cabildo, en los programas autorizados;
- d). Asistir puntualmente a las visitas de inspección que se hagan a la tesorería municipal;
- e). Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, el ejercicio del presupuesto, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- f).- Vigilar que se presente al Congreso del Estado, el dictamen de revisión de la Cuenta Pública , una vez aprobada por el cabildo, en la fecha señalada por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Colima;

IV. En general:

- a). Participar en las sesiones y discusiones del cabildo con voz y voto; asistir puntualmente a éstas; recibir de inmediato, previa solicitud, copias certificadas de las actas y grabaciones correspondientes;
- b). Formar parte de las comisiones que dictaminen sobre los asuntos de la hacienda y patrimonio municipales;
- c). Presentar al ayuntamiento iniciativas, reformas o adiciones de bandos de gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- d). Suplir en sus faltas a las sesiones de Cabildo al presidente municipal, de acuerdo a lo establecido por esta Ley y los reglamentos municipales;
- e). Recibir de los titulares descritos en el artículo 66 de esta Ley, la información que les sea solicitada;
- f). Presentar la propuesta de nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados adscritos a la sindicatura;
- g). Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos municipales.

ARTICULO:- 52.- El síndico no puede:

I.- Desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue la ley o el cabildo:

II.- Delegar la representación jurídica de la que es titular, salvo los casos de excepción en los que el cabildo así lo haya acordado.

ARTÍCULO 53.- Son facultades y obligaciones de los regidores, las siguientes:

De la fracción I a la VI.

VII. Suplir en sus faltas al presidente municipal, cuando el síndico se ausente o esté impedido para ello, en los términos establecidos por el artículo 49 de este Ordenamiento;

De la fracción VIII a la XII

ARTICULO 65.- Para el estudio y despacho de los diversos ramos del gobierno municipal el ayuntamiento establecerá las siguientes dependencias:

De fracción I a la III

Secretaría de la sindicatura.

Contraloría municipal.

VI

ARTICULO 69.- Son facultades y obligaciones del secretario del ayuntamiento:

De la fracción I a la III

IV. Estar Presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa, previa solicitud de algún integrante del cabildo, y levantar las actas correspondientes, autorizándolas con su firma, teniendo la obligación de expedir copias certificadas de las que le sean solicitadas por los miembros del ayuntamiento, servidores públicos o ciudadanos.

De la fracción V a la XI

ARTICULO 76.- Corresponde al oficial mayor:

De la fracción I a la X

XI. Se deroga.

CAPITULO VI

DE LA SECRETARIA DE LA SINDICATURA

ARTICULO 77.- Para el eficiente manejo de los asuntos jurídicos del ayuntamiento, la sindicatura municipal contará con una secretaría, cuyo titular será designado por el cabildo a propuesta del Síndico Municipal.

ARTICULO 78.- Para ser secretario de la sindicatura se requiere: Además de los requisitos que establece el artículo 68 de esta Ley, acreditar con documentación oficial haber realizado los estudios de Licenciado en Derecho o de estudios de postgrado en la materia y contar con experiencia no menor de cinco años.

ARTÍCULO 79.- Son facultades y obligaciones del secretario de la sindicatura:

I. Sustituir al síndico municipal, en sus faltas temporales hasta por quince días, así como en los asuntos en los que el síndico municipal tenga interés directo, se excuse o tenga que hacerlo;

II. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la sindicatura y su archivo;

III. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta oportuna y diaria al síndico municipal para el acuerdo de turnos y términos;

IV. Coordinar las actividades y servir de enlace para el mejor funcionamiento de las dependencias de la sindicatura;

V. Presentar al síndico todo tipo de proyectos, incluido el de presupuesto de egresos para prever en él, los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de los planes y programas de la sindicatura;

VI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPITULO VII

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 80.- La evaluación preventiva y el desarrollo administrativo estarán a cargo de la contraloría municipal, cuyo titular será nombrado por el cabildo a propuesta al síndico municipal y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.

ARTÍCULO 81.- Son atribuciones del contralor municipal además de las descritas en el artículo 51 de esta Ley, las siguientes:

I. Proponer al síndico municipal las normas y criterios en materia de control y evaluación, que deban observar las dependencias centralizadas y paramunicipales;

De la fracción II a la IV.

e). Informar al síndico municipal de las actividades de la contraloría, debiendo realizar las revisiones periódicas a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, para la verificación y comprobación de cuentas y manejos de los funcionarios en sus respectivas áreas de trabajo y responsabilidades, con sujeción entre las tareas, informes y apoyos que le requiera la sindicatura municipal;

De la fracción VI a la XII.

Presentar al síndico municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero de que se trate;

Se deroga.

Fracción XV.

XVI. Las demás que le confiera ésta u otra leyes, bandos de gobierno, reglamentos municipales y acuerdos del ayuntamiento.

ARTÍCULO 84.- El ayuntamiento, por conducto del síndico municipal y con auxilio de la dependencia cabeza de sector, vigilará que las acciones que realicen las entidades paramunicipales, concurren al cumplimiento de la función para la que fueron creadas.

ARTICULO 87.- En todas las empresas de participación municipal, existirá un comisario público, el cual será designado por el síndico municipal a propuesta del contralor municipal.

ARTICULO 131.- Para los efectos y aplicación de las sanciones, se atenderá a lo dispuesto por esta Ley y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a las circunstancias en que se cometió la infracción y la situación económica y personal del infractor.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO:- El presente decreto de reformas, adiciones y derogación entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

ARTICULO SEGUNDO:- Los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, realizarán las transferencias administrativas, presupuestales, de personal y materiales, necesarias a fin de cumplimentar, en un término no mayor de sesenta días, lo dispuesto por los artículos 45 fracción IV inciso e) y 51 de esta Ley, en el caso de que el presupuesto de egresos ya hubiera sido aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente. Colima, Colima, enero 8 del 2001. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. Gracias Diputado. Se instruye a la Secretaría para que le de el trámite correspondiente a la iniciativa presentada por el Diputado Roberto Chapula de la Mora. Tiene la palabra el Diputado Antonio Morales de la Peña.

DIP. MORALES DE LA PEÑA. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados. He pedido el uso de la palabra a nombre de la Comisión Especial para la reforma Política del Estado, como Coordinador para el mes de enero, para dar un breve informe al pleno de esta Soberanía sobre los trabajos que hemos realizado. Hay que recordar que esta Soberanía aprobó la creación de esta Comisión Especial en el mes de noviembre del año pasado, con el objeto de organizar las bases para promover el diálogo político estatal sobre la reforma del Estado, para conformar los acuerdos que sirvan de base para los proyectos de iniciativa de Ley que deban conocer y aprobar en su caso las comisiones competentes y el pleno de esta Cámara. De esta forma el 30 de noviembre de instaló la Comisión, nombrándose al Diputado Jaime Enrique Sotelo García, Coordinador para el mes de diciembre, aprovecho la ocasión para brindarle un reconocimiento público al Diputado por su actuación profesional e institucional al frente de esta Comisión. En esta misma sesión se nombraron a los auxiliares que apoyarán los trabajos de esta Comisión, al Secretario Técnico Rubén Pérez Anguiano, como Asesor Jurídico al Lic. Guillermo Navarrete Zamora y como Asistente Técnica la Licenciada Emireth Rolón Zuñiga, los tres con la experiencia necesaria en el Poder Legislativo para poder desempeñar eficaz y eficientemente sus cargos. En la sesión del 14 de diciembre se aprobó la agenda legislativa y el cronograma para desahogarla. Esta agenda legislativa fue publicada en los medios de comunicación y se contemplan temas importantes como es la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, el mecanismo de nombramiento del Procurador General de Justicia, el tema de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la reforma al Poder Judicial, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, la Ley de lo Contencioso Administrativo, la reforma electoral, la Ley de Participación Ciudadana, el Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos, el Código Fiscal Municipal, y una Ley que regule la organizaciones no gubernamentales. Es importante que como Diputados conozcamos estos temas y la calendarización que se estableció, en estos momentos se les esta repartiendo a todos ustedes. Asimismo, en la sesión del 19 de diciembre se aprobó el Reglamento para

regular los trabajos de esta Comisión Especial y el día de ayer, en la primera sesión de este año 2002, acordamos organizar dos foros públicos, el primero de ellos para analizar la situación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tanto en la Constitución como en su Ley Orgánica y se acordó hacer este foro público el próximo jueves 17 de enero en el Salón Enrique del Hotel Ceballos, aquí en el ciudad de Colima. Aquí va a ser importante la participación de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos que preside el Diputado Gonzalo Lino, para estar en coordinación y en un momento dado sería la Comisión que dictaminaría, entonces por eso es la importancia de su participación en estos foros públicos. El otro foro público se acordó para el jueves 24 de enero en la ciudad de Manzanillo con el análisis de la Ley que regule la responsabilidad patrimonial del Estado. Y también conforme al calendario que se estableció el tema del nombramiento del Procurador ahí se optó por hacer una reunión de trabajo con los abogados, las cámaras, los colegios de abogados, especialistas en la materia para tener una reunión de trabajo aquí en la Sala Francisco J. Mújica, el próximo 22 de enero. Al momento es lo que se ha hecho en esta Comisión, ya inician los foros públicos en este mesC.D.C..... a los 25 Diputados que esperamos la participación de todos y con la participación de los demás poderes y de la ciudadanía, podamos lograr en conjunto que en este año, a través del diálogo y el consenso podamos sacar la mejor reforma para Colima, que de certidumbre legal y gobernabilidad a las instituciones democráticas de nuestro Estado. Es cuanto Sr. Presidente.

DIP. PDTE. MARTELL VALENCIA. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se cita a las señoras y señores Diputados a la próxima Sesión Pública Ordinaria a celebrar el día 14 de enero del año 2002 año a partir de las 16:00 horas. Finalmente agotados todos los puntos del orden del día, se levanta la sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día de hoy ocho de enero del año dos mil dos. Gracias.